

Referencia:	2022/00006888K
Procedimiento:	PROCEDIMIENTOS GENÉRICOS
Interesado:	ASOC AMPA ROSA DE LOS VIENTOS DE CEE PUERTO DEL ROSARIO
Representante:	MARIA DE LAS LAGRIMA DIAZ ALBERTO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA AMPA ROSA DE LOS VIENTOS DE CEE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES”

REUNIDOS

De una parte, **D. Domingo Juan Jiménez González**, en calidad de Alcalde de Puerto del Rosario, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación del **Ayuntamiento de Puerto del Rosario**, en adelante el **Ayuntamiento**, con C.I.F.: P-3501800-A y domicilio en la calle Fernández Castañeyra, nº 2, en Puerto del Rosario,

Y de la otra, **Dña. María de las Lágrimas Díaz Alberto**, en calidad de Presidenta de la **AMPA Rosa de los Vientos del CEE Puerto del Rosario**, en nombre y representación de la institución que preside, en adelante la **Entidad Beneficiaria**, con C.I.F.: G-09826934 y domicilio en la Calle Majada Marcial, S/N, en Puerto del Rosario,

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que el Ayuntamiento, *“para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*, de conformidad a lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Y, siguiendo de conformidad con lo establecido en el art. 25.2 o) de la misma Ley, *“el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas (...) las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género”*, al mismo modo de como se dispone el art. 11 h) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, como competencia propia, la Igualdad de género.
- II. Que la Ley 38/2003, de 17 Noviembre, General de Subvenciones, en su art. 2.1, entiende por subvención, *“toda disposición dineraria realizada por la Administración Local a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir los deberes materiales y formales que se pactan y que, el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”*.

- III. Que las actividades deben ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2022.
- IV. Que la Entidad Beneficiaria, está configurada legalmente como Asociación sin Ánimo de Lucro, inscrita en el Grupo 1 / Sección 1 - Asociaciones con el Número Canario de Inscripción 24039 (G1/ S1/24039-19/ F).
- V. Que entre los fines estatutarios de la Entidad Beneficiaria, figura: contribuir a la mejora de la calidad educativa, colaborar en la formación integral del alumnado, colaborando en las actividades educativas de los centros, y su relación con el entorno, desarrollar el diálogo, la participación y la coordinación con el Consejo Escolar del Centro, aportando las propuestas de los padres y madres y la información fluidas de los acuerdos que se adopten, propiciar los valores éticos, democráticos y participativos, desarrollando actitudes de colaboración, respeto mutuo y búsqueda de consenso en la Comunidad Educativa, colaborar con el profesorado del centro para el funcionamiento del mismo, informar a los padres y madres de las actividades propias de la asociación, asesorándoles, tanto de forma individual como colectiva, en todo aquello que concierna a la educación de sus hijos e hijas, prestando especial atención a aquellos asociados cuyos hijos/as tengan éstos alguna discapacidad que implique necesidades educativas especiales o que posean una sobredotación intelectual, y promoviendo que ejerzan los derechos y deberes que tienen en la educación de sus hijos e hijas, promover, dinamizar y facilitar la participación de los padres y madres de alumnos y alumnas en la vida del centro y, en particular, en sus órganos de gobierno y de participación y colaboración, fomentando y organizando su formación para que ejerzan sus funciones como agentes educativos, potenciar las Asambleas de padres y madres y otras estructuras de participación, estimular a los padres y madres o tutores y tutoras del alumnado del Centro a integrarse en la Asociación para conseguir una mayor participación en los fines que persigue, desarrollar actividades dirigidas a los padres y madres, que respondan a los objetivos de formar agentes educativos conscientes y que participen en el proceso educativo, estimulando su presencia activa en los Centros y en las actividades que se organicen, colaborar en las actividades educativas del Centro a fin de que, a través de las mismas se alcance el pleno desarrollo de la personalidad humana de los alumnos y alumnas en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, y a los restantes fines y actividades educativas establecidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, desarrollar actividades de carácter educativo en las instalaciones del centro, dirigidas directamente al alumnado y encaminadas a la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas, y que habrán de ajustarse a las directrices que sobre actividades complementarias fije el consejo Escolar y cooperar en las actividades educativas o extraescolares potenciando y contribuyendo a la mejora de la calidad educativa.
- VI. Que al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro, por el que se establecen las normas de ordenación de la Entidad Beneficiaria, y los Estatutos de la misma, aprobados por la Asamblea General de la Entidad, esta es idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- VII. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su art. 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y, el art. 28, en el que se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.
- VIII. Que es responsabilidad pública dirigir, impulsar y desarrollar las medidas y actuaciones tanto preventivas como integradoras, tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y

desventaja social de las mujeres, que favorezcan e incrementen la presencia de las mismas en los distintos ámbitos de la vida social y en los procesos de toma de decisiones. Dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible la ciudadanía a los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área.

- IX. Que el Ayuntamiento manifiesta su interés en colaborar con la Entidad Beneficiaria, dado su interés en garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales y en particular el derecho a la igualdad de género y la lucha contra la discriminación hacia las mujeres, haciendo hincapié en la conciliación familiar y laboral que afecta en mayor medida a las mujeres al realizar una mayor carga de cuidados familiares provocando dificultades de conciliación.
- X. Que a fecha 08 de julio de 2022, la Entidad Beneficiaria presenta al Ayuntamiento, Registro de Entrada nº 2022017767, a fecha 12 de julio de 2022 Registro de Entrada nº 2022018051 y a fecha 09 de septiembre de 2022 Registro de entrada nº 2022022679 presentando la documentación necesaria para iniciar el procedimiento por el cual se otorga la Subvención Nominada.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir la presente Subvención Nominada de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente documento tiene por objeto regular las actuaciones desarrolladas en el marco del Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la AMPA Rosa de los Vientos del CEE Puerto del Rosario, para el desarrollo del proyecto “**Actividades Extraescolares**”. Las acciones que se realicen en el marco del presente proyecto serán gratuitas para las familias.

SEGUNDA. Normativa reguladora.

La normativa reguladora de las acciones contempladas en este convenio de colaboración está conformada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

TERCERA. Objetivos del Proyecto.

El desarrollo del proyecto a subvencionar tiene por objeto principal garantizar una educación de calidad a través de personal suficiente y cualificado, mejorar la situación de grupos vulnerables (discapacitados y sus familias), atender a las necesidades individuales de los niños y niñas para alcanzar su máximo potencial, generar un ambiente agradable y de disfrute continuo, fomentando la aceptación de las diferencias humanas, cualesquiera que sean, fomentar la concienciación de la problemática medioambiental y la reutilización de materiales, permitir a los progenitores (cuidadores) el acceso al mercado laboral al ampliar el horario hasta las 16:00h y conseguir una mayor igualdad e independencia económica de la mujer.

CUARTA. Deberes del Ayuntamiento.

Para la financiación de esta subvención nominada, el Ayuntamiento destinará la cantidad total de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 43/23100/48014, denominada Subvención Nominada “AMPA ROSA DE LOS VIENTOS DEL CEE PUERTO DEL ROSARIO”.

Se financiará con carácter exclusivo los gastos derivados de las actividades incluidas en la Memoria de Presentación, dispuesta en el Anexo I del presente documento, así como la parte proporcional de los conceptos de los gastos de personal, los gastos de servicios de servicios profesionales y de los gastos corrientes que correspondan a la ejecución del Proyecto.

El ayuntamiento se compromete a colaborar con la AMPA que sea en el diseño y el seguimiento de acciones, así como en su difusión.

QUINTA. Deberes de la Entidad Beneficiaria.

La Entidad Beneficiaria se compromete a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, tal y como se contempla en la Memoria de Presentación aportada y según lo dispuesto en este Convenio.

La Entidad Beneficiaria, se compromete a destinar los fondos otorgados por el Ayuntamiento a la finalidad contemplada en la Memoria de Presentación aportada y según lo dispuesto en este Convenio, que se desarrollará en el ejercicio 2022.

La Entidad Beneficiaria, se compromete a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en las estipulaciones del presente Convenio.

La Entidad Beneficiaria deberá realizar la gestión de inscripción de alumnado en las actividades y contratar el correspondiente seguro si fuese preceptivo.

La Entidad Beneficiaria deberá, en el caso en el que no hayan plazas en las actividades para las personas que la soliciten, dar acceso prioritario en las actividades en primer lugar a las familias monomarentales y monoparentales, con prioridad a aquellas que se encuentren percibiendo la Prestación Canaria de Inserción y en segundo lugar a unidades familiares en las que concurran las circunstancias de alta laboral o desempleo en proceso de inserción, en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados además de los propios a menores.

La Entidad Beneficiaria deberá llevar un seguimiento de las actividades realizadas de cara a completar la evaluación del Plan y su justificación.

Entidad Beneficiaria, comunicará por escrito y motivadamente en el plazo máximo de un mes, la notificación de la concesión de la subvención en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, además de cualquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo, para su aprobación.

La Entidad Beneficiaria, se compromete a comunicar al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes, contado a partir del conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La Entidad Beneficiaria se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La Entidad Beneficiaria se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

La Entidad Beneficiaria se compromete a pedir a sus empleados Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para trabajar con menores.

SEXTA. Comisión Técnica de Seguimiento.

Según lo dispuesto en el art. 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, se crearán los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio. De esta manera, todas las actuaciones desarrolladas por la Entidad Beneficiaria serán objeto de seguimiento, vigilancia y control, por parte del personal técnico de la Concejalía de Igualdad, Feminismo y LGTBI. Para la interpretación, modificación, efectos y resolución de este convenio, se creará una Comisión Paritaria en la que habrá un responsable de la Entidad Beneficiaria y el personal técnico del Área de Igualdad, Feminismo y LGTBI del Ayuntamiento.

La Entidad Beneficiaria se compromete a formar parte de la mesa de seguimiento del Plan corresponsables para el correcto seguimiento y evaluación de las actividades realizadas.

La Entidad Beneficiaria se compromete a cumplir con las demás obligaciones impuestas por la Ordenanza General de Subvenciones, por la Ley General de Subvenciones y demás normas de aplicación.

SÉPTIMA. Financiación.

La ejecución del Proyecto se financiará con la aportación establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

En relación con el art. 32 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se entiende que el Presupuesto General del Ayuntamiento estableció la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que en consecuencia, queda a cuenta del beneficiario la diferencia de la financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que pase el coste de la actividad, de acuerdo con el art. 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de las citadas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, la Entidad Beneficiaria deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

La aportación municipal no excederá nunca el importe total de la subvención nominativa en cuestión y, siempre que se dé el caso, la Entidad Beneficiaria reintegrará, en el momento de la justificación de la subvención, aquella cantidad que finalmente no se hubiera gastado durante el periodo de ejecución del convenio.

OCTAVA. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios:

- Los ocasionados con motivo de realizar la actividad o actividades objeto del presente Convenio de Colaboración y que sin duda responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Que sean estrictamente necesarios.
- Que su valor no sea superior al valor del mercado.
- Que exista constancia documental sobre su realización.
- Que sean realizados dentro del plazo de ejecución.
- Que su pago se haya hecho efectivo con anterioridad a la finalización de periodo de justificación.
- No serán subvencionables los gastos de inversión, a modo de aclaración los bienes de inversión son los que reúnen las siguientes características:
 - a) No son bienes destinados al consumo.
 - b) Tienen una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
 - c) Son susceptibles de inclusión en el inventario.
 - d) Son gastos previsiblemente no reiterativos.
- No serán subvencionables los gastos financieros generados por avales, anticipos bancarios o análogos, ni los realizados fuera de los plazos de justificación.
- No serán subvencionables los gastos relativos a la contratación de personal que forme parte de la Junta Directiva de la Entidad Beneficiaria.
- No serán subvencionable el establecimiento de fórmulas que supongan abono a las familias de las cuotas de la Escuela Infantil, deducción fiscal de dicho gasto, pago de las cuotas a la Seguridad Social de las personas cuidadoras que tengan a su cargo o cualesquiera otra modalidad de transferencia directa (popularmente conocidas como cheques bebé) o deducción fiscal.
- No serán subvencionables el establecimiento de mecanismos que supongan el abono de una cantidad económica a las personas, responsables de hijas e hijos de hasta 16 años. Tampoco lo será la suplementación de salario para aquellas personas que puedan haberse acogido al Plan Me Cuida de reducción o adaptación de jornada laboral.
- Como Gastos de Personal, el Ayuntamiento podrá subvencionar, siempre dentro del importe subvencionado nominativamente, la totalidad o una proporción de las retribuciones de las personas trabajadoras que se contraten para realizar los cuidados que puedan prestarse en dependencias habilitadas para tal fin, incluyendo los derivados de la finalización de los contratos, siempre en función de si su dedicación en el Proyecto es completa o parcial, tal y como se especifica en la Memoria de Presentación aportada por la Entidad Beneficiaria.
- Como Gastos Corrientes, el Ayuntamiento podrá subvencionar, siempre dentro del importe subvencionado nominativamente, aquellos destinados a publicidad y a material fungible que sea necesario para la realización de las actividades, talleres o campamentos para el correcto funcionamiento del Proyecto, como gastos de asesoramiento laboral tal y como se especifica en la Memoria de Presentación aportada por la Entidad Beneficiaria.

- Como Gastos de Servicios Profesionales, el Ayuntamiento podrá subvencionar, siempre dentro del importe subvencionado nominativamente, los gastos de servicios profesionales de autónomos y empresas que sean necesarios para el correcto funcionamiento del Proyecto como son la contratación de las actividades de carácter lúdico-estival que se ofrezcan como soluciones de conciliación familiar-laboral, la contratación de servicios de recogida tardía y/o temprana o servicios de carácter análogo que se ofrezcan como solución de conciliación familiar-laboral, servicios profesionales de actividades complementarias como son las actividades extraescolares, monitores y excursiones, los gastos auxiliares de transporte para asistir a las actividades, gastos auxiliares de manutención de empresas de catering, gastos auxiliares de servicios de asistencia técnica de asesorías hasta un máximo del 6% del importe total concedido, tal y como se especifica en la Memoria de Presentación aportada por la Entidad Beneficiaria.
- No se podrán producir desviaciones entre las distintas partidas y tipos de gasto del presupuesto estimado.
- En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Y además no podrá contratarse por la Entidad Beneficiaria, servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con el primero, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se obtengan la previas de autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado/a con carácter previo a la ejecución de la actividad subvencionada.
 - Acuerdo del órgano concedente, anterior a la ejecución de la actividad subvencionada, estipulando tercero(s) con el que se contratará y el/los servicio(s) que se recibe(n).

NOVENA. Abono de la subvención.

El reconocimiento de la obligación a favor de la Entidad Beneficiaria se realizará por adelantado a la firma del presente Convenio y en los términos establecidos.

Se realizará un pago por anticipado de hasta un 100% de la subvención tras la firma del presente Convenio, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, entendiéndose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención destinada a la Entidad Beneficiaria si esta no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Ayuntamiento, como con la Agencia Tributaria, como frente a la Seguridad Social o se sea deudora por resolución de origen de reintegro.

DÉCIMA. Ejecución del Convenio.

La ejecución y justificación del presente Convenio corresponderá a la Entidad Beneficiaria.

UNDÉCIMA. Plazo de Ejecución.

Las actuaciones se llevarán a cabo en el periodo de vigencia del presente convenio, por lo que el plazo para la ejecución de las acciones comprenderá desde la firma del presente documento hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DUODÉCIMA. Justificación.

Una vez finalizada la actividad y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2023, la Entidad Beneficiaria deberá proceder a su justificación, en consecuencia, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, deberán ser emitidas dentro del referido periodo.

A los efectos de justificación, la Entidad Beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento:

- Memoria de Ejecución del Proyecto/Programa” que acredite que la actividad fue realizada. Para ello, se deberá cumplimentar debidamente cada apartado:
 - Entidad Solicitante.
 - Denominación del Proyecto/Programa.
 - Colectivo de atención.
 - Objetivos alcanzados.
 - Actuaciones y/o actividades desarrolladas:
 - Descripción del desarrollo de cada actividad: identificación del perfil de la población beneficiaria, tanto los perfiles beneficiarios para la contratación de los servicios como los perfiles beneficiarios de los servicios prestados, lugar de celebración, fecha y duración y desglose del número de personas beneficiarias desagregadas por sexo.
 - Temporalización.
 - Recursos empleados.
 - Resultados e impactos del Proyecto/Programa.
 - Evaluación del Proyecto/Programa y propuestas de mejora.

La Entidad Beneficiaria deberá justificar que realizó la actividad en los términos establecidos en la Memoria de Presentación aportada al inicio del procedimiento.

- Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, de manera que se pueda comprobar que se ajusta al presupuesto inicial presentado.
- Relación clasificada y detallada de los gastos de la actividad con indicación del acreedor, del número de documento, fecha de emisión, importe, concepto y fecha de pago. Acompañado de la factura, recibo original, o copia compulsada de cada gasto registrado en dicha relación.
- Certificación del secretario, con el Vº Bº del Presidente de la Entidad Beneficiaria, acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance.
- Facturas originales, debidamente cumplimentadas, o fotocopias compulsadas de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada, aun cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial. Se justificará preferentemente con facturas, aunque se podrán admitir otros documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estas deberán incluir una descripción de los bienes o servicios que se facturen de forma clara y precisa, que permita apreciar la vinculación con la actividad o, en su defecto, una memoria de cada una de las facturas que detallen los bienes y/o servicios facturados.
- Los justificantes de pago originales (facturas) presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación fueron presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
- Además del cumplimiento de los aspectos formales de la factura, en el caso de actividades profesionales o empresariales sujetas a la retención de impuestos sobre la renta de las personas físicas (IRPF), en el que la obligada a retener es la propia asociación, para admitir el gasto como debidamente justificado, la Entidad Beneficiaria deberá presentar el modelo de justificante de ingreso FAT.

- En caso de que existan gastos de personal: nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (documento TC/1 y TC/2), o lo que sustituya reglamentariamente, y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. En caso de que la subvención otorgada tenga destino al pago de personas físicas que presenten servicios retributivos, pago de premios o pago de ayudas de coste, la Entidad Beneficiaria viene obligada a la retención de Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto o, en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor.
- Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos. Solo se considera gasto realizado aquel que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Cuando el pago se realice a través de cheque debe acreditarse el pago a través de copia del extracto bancario del cobro del cheque. Debe acercarse igualmente un extracto, o movimiento bancario, con la conformidad suficientemente acreditada del contratista, o proveedor, en la correspondiente factura, en el caso de pagos en efectivo, esto es mediante recibo en el que conste que al emisor le fue satisfecho el importe o bien en el propio justificante de gasto el emisor del mismo acredite con su NIF, firma y fecha que recibió el importe.
- Certificado del Secretario de la Entidad Beneficiaria, con el VºBº del Presidente, en que se desglose por tipo de gasto, el importe total de los gastos generales de la Entidad Beneficiaria.

El Ayuntamiento se reserva el derecho para comprobar, por los medios que se estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, la Entidad Beneficiaria quedará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, la Intervención General y los Órganos competentes en censura de cuentas.

DECIMOTERCERA. Subcontratación de la actividad subvencionada

El artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. La Entidad Beneficiaria podrá subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada.

El artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones expone que el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención.

La Entidad Beneficiaria podrá subcontratar hasta un 100% de la actividad subvencionada.

DECIMOCUARTA. Información y publicidad.

El nombre y anagrama de la Concejalía de Igualdad, Feminismo y LGTBI del Ayuntamiento de Puerto del Rosario figurará, de forma visible, en todas y cada una de las actividades que se realicen en la ejecución del presente Convenio, así como en los medios que se empleen para su difusión y en todas las actuaciones en materia de información y publicidad que se acometan por la Entidad Beneficiaria, utilizando un lenguaje inclusivo no sexista en todos los procesos de comunicación, información y gestión.

La difusión de cualquier actividad o situación derivada de la ejecución del Proyecto, tanto por medios electrónicos como escritos, se realizará de forma previa por el Ayuntamiento y a continuación por la Entidad Beneficiaria.

La Entidad Beneficiaria de la subvención queda sujeta a suministrar de forma periódica, actualizada, clara, veraz, objetiva y accesible, la información relevante para garantizar la transparencia, facilitar el control ciudadano de la actuación pública y fomentar la participación, previo requerimiento de la Administración Municipal, para garantizar el deber de publicidad activa de la Concejalía de Igualdad, Feminismo y LGTBI del Ayuntamiento de Puerto del Rosario,

cumpliendo con las exigencias de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOQUINTA. Incumplimiento.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente Convenio podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos por parte de la Entidad Beneficiaria, así como al pagado de los intereses de demora, que se devengan desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dándole en todo caso audiencia a la parte interesada.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente texto no comportará para las partes firmantes, en ningún caso, responsabilidad económica de indemnización por daños y perjuicios.

DECIMOSEXTA. Vigencia del Convenio.

La vigencia de este convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

DECIMOSÉPTIMA. Causas de Extinción y Régimen de Modificación.

1. El presente Convenio se extinguirá por el vencimiento de su plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, así como por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno/a de los/as firmantes. En caso de que la extinción del Convenio fuera causa del desistimiento por parte de las asociaciones protectoras que lo suscriban, deberán avisar con un mes de antelación y continuarán con las labores de voluntariado hasta la fecha de la extinción.
2. El régimen de modificación del convenio se rige por lo prevenido en el artículo 49 g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, requiriendo el acuerdo unánime de los firmantes y su instrumentación.

DECIMOCTAVA. Protección de datos de carácter personal.

La Entidad Beneficiaria será responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal de las personas usuarias que atiende y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, así como del Reglamento de desarrollo de la citada ley aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

DECIMONOVENA. Naturaleza, interpretación y modificación.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido en la normativa general.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar a aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas por la Comisión Paritaria, de conformidad en lo dispuesto en el art. 49. f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones relacionadas.



VIGÉSIMA. Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contenciosa-administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente Convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento en el lugar y fecha que se indican a continuación,

En Puerto del Rosario, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

La Presidenta de la AMPA Rosa de los Vientos

ANEXO I
MODELO CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./DÑA. _____ Tesorero/a / Secretario/a de la AMPA Rosa de los Vientos del CEE Puerto del Rosario

CERTIFICA:

Que según los datos obrantes en los registros contables de la AMPA Rosa de los Vientos del CEE Puerto del Rosario a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de Subvención Nominada suscrito con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la ejecución del Proyecto denominado “**Actividades Extraescolares**”, correspondiente a la anualidad de 2022, ascienden a _____ euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROYECTO “ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES”	
Gastos de Personal	
Gastos Corrientes	
Gastos Profesionales	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del/la Presidente/a de la AMPA Rosa de los Vientos del CEE Puerto del Rosario.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

ANEXO II MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA

1. Entidad Solicitante:
2. Denominación del Proyecto/Programa:
3. Colectivo de atención:
4. Objetivos alcanzados:
5. Actuaciones y/o actividades desarrolladas:
 - Descripción del desarrollo de cada actividad: identificación del perfil de la población beneficiaria, tanto los perfiles beneficiarios para la contratación de los servicios como los perfiles beneficiarios de los servicios prestados, lugar de celebración, fecha y duración y desglose del número de personas beneficiarias desagregadas por sexo.
6. Temporalización:
7. Recursos empleados:
8. Resultados e impactos del Proyecto/Programa:
9. Evaluación del Proyecto/Programa y propuestas de mejora: